

1. Condono a don Felipe Enrique Izquierdo García a pagar al actor la cantidad de mil ciento sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos (1.165,25 €).

2. Condono a don Felipe Enrique Izquierdo García al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,50% mensual desde el día 5 de julio de 2005.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Felipe Enrique Izquierdo García, extendiendo y firmo la presente en Almería, a cuatro de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 983/2008. (PD. 2920/2009).

NIG: 2905442C20080003130.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 983/2008. Negociado: CV.

De: C.P. Cerros del Águila/Prest. Anne Hernández.

Procurador/a: Sr/a. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: Don Graham John Sheward y Banco Guipuzcoano, S.A.

Procuradora: Sra. De la Rosa Panduro, Rosario.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 983/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de C.P. Cerros del Águila/Prest. Anne Hernández contra Graham John Sheward y Banco Guipuzcoano, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 22 de septiembre de 2009.

SENTENCIA

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda en ejercicio de acción de tercería de mejor derecho interpuesta por la Comunidad de Propietarios Cerros del Águila contra la entidad Banco Guipuzcoano, S.A., y contra don Graham John Sheward, declarando la preferencia de la actora al cobro de la cantidad de 3.170,02 euros en el procedimiento hipotecario 1035/07. Todo ello con imposición de costas al codemandado don Graham John Sheward.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Graham John Sheward, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1452/2008. (PD. 2923/2009).

NIG:4109142C20080043528.

Procedimiento: Juicio Verbal 1452/2008. Negociado: A.

Sobre: Desahucio.

De: Don Eduardo Bárrales Pérez.

Procurador: Sr. Victor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Don Antonio Fernández Domínguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1452/2008-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de don Eduardo Bárrales Pérez contra don Antonio Fernández Domínguez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 664

En Sevilla, a once de mayo de dos mil nueve.

Vistos por doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, los presentes autos número 1452/2008, de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, seguido a instancia de don Eduardo Barrales Pérez, representado por el Procurador don Víctor A. Alcántara Martínez, contra don Antonio Fernández Domínguez, declarado en rebeldía,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Eduardo Barrales Pérez, representada por el Procurador don Víctor A. Alcántara Martínez, contra don Antonio Fernández Domínguez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de este de la vivienda, sita en calle Descalzos, 3, bajo 3, de esta ciudad, condenándolo a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 413/2006. (PD. 2924/2009).

NIG: 4109142C20060013861.

Procedimiento: J. Verbal (N) 413/2006. Negociado: G.